45

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-00103
DEMANDANTE: HERNANDO ALARCÓN ALARCÓN
DEMANDADA: DIANA ROCIO CENDALES SÁNCHEZ

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se **ordena** la entrega de los dineros que se encuentren a disposición del proceso referenciado. y que le corresponda al demandante, señor **Hernando Alarcón Alarcón** hasta la concurrencia del valor liquidado. Ofíciese y/o dese la autorización respectiva ante el Banco Agrario de Colombia S.A.. -Articulo 447 del Código General del Proceso-

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C. (2 autos)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020-00103
DEMANDANTE: HERNANDO ALARCÓN ALARCÓN
DEMANDADO: DIANA ROCIO CENDALES SÁNCHEZ

Acorde con lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se ordena **oficiar** a la Gobernación de Cundinamarca, para que en término de tres (3) días se sirva ordenar a quien corresponda expedir y allegar a costa de la parte interesada **certificado catastral** donde conste el avalúo del predio con folio de matrícula inmobiliaria número **172-16737** y número catastral **25843010000000080008000000000**. La comunicación será enviada al correo electrónico del apoderado de la actora, para que sea tramitado y le haga el seguimiento correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B C S.C

- 2 autos-